



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 616

Callao, 27 MAYO 2011

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 25 de Abril del 2011; y,

CONSIDERANDO:

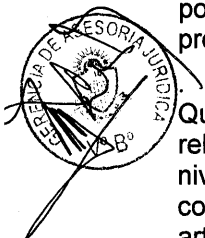
Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Universidad Nacional del Callao es una institución de Derecho Público interno creada por Ley N° 16225 y tiene por objeto la formación de profesionales, la investigación, extensión y proyección universitaria.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 25 de Abril del 2011, se celebó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto establecer las condiciones para la realización de la Actividad denominada "DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES EN TUTORIA Y ORIENTACION VOCACIONAL DIRIGIDO A DOCENTES DEL



NIVEL EDUCATIVO SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO”, orientada a cumplir los siguientes fines: Beneficiar a 1,549 profesores de quinto año de secundaria de la Región Callao, Beneficiar a 4,000.00 estudiantes del quinto año de Secundaria de los colegios nacionales de la Región Callao, quienes podrán postular de manera gratuita a las diversas Carreras Profesionales que ofrece LA UNAC; y, Beneficiar a 50 alumnos que ocupen los primeros puestos en los colegios nacionales de la Región Callao, a quienes se les brindará Becas Integrales.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

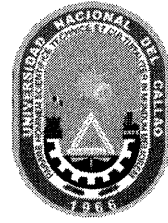
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 25 de Abril del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 - 2011-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Especifico Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 24138705944 representada por su Rector **Dr. MANUEL A MORI PAREDES**, identificado con DNI N° 07856089 señalando domicilio legal en la Av. Sáenz Peña 1060 Callao, que en adelante se le denominará “**LA UNAC**” y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, debidamente representado por su Presidente, **Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, señalando domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao que en adelante se denominará “**LA REGION**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27333 - Ley Universitaria
- Ley N° 16225 - Ley de Creación de La Universidad Nacional Técnica del Callao.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Estado y su reglamento.
- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA UNAC, es una institución de Derecho Público interno creada por Ley N° 16225 y tiene por objeto la formación de profesionales, la investigación, extensión y proyección universitaria.

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N°.



001



27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

TERCERO: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, el cual tiene como finalidad desarrollar proyectos de investigación, capacitaciones técnicas, preparación de programas productivos y alimentarios así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la institución con miras a contribuir en la acción universitaria y el desarrollo de las comunidades de la Provincia Constitucional del Callao.

En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

Que, con fecha 24 de marzo del 2011 en Sesión del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, se aprobó el **Acuerdo 11** que: 1.- Aprueba el financiamiento de la Actividad “Curso Desarrollo de competencias y habilidades en tutoría y orientación vocacional dirigido a docentes del nivel educativo Secundaria de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao”, con un valor referencial de S/. 1'551,688.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 NUEVOS SOLES), 2.- Aprueba los gastos administrativos que demande la capacitación ofertada por la Universidad Nacional del Callao, vinculadas al convenio específico, celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao , según Acta N° 003.

CUARTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de la Actividad denominada "**DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES EN TUTORIA Y ORIENTACION VOCACIONAL DIRIGIDO A**



001



DOCENTES DEL NIVEL EDUCATIVO SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO", orientada a cumplir los siguientes fines:

1. Beneficiar a 1,549 profesores de quinto año de secundaria de la Región Callao.
2. Beneficiar a 4,000.00 estudiantes del quinto año de Secundaria de los colegios nacionales de la Región Callao, quienes podrán postular de manera gratuita a las diversas Carreras Profesionales que ofrece LA UNAC.
3. Beneficiar a 50 alumnos que ocupen los primeros puestos en los colegios nacionales de la Región Callao, a quienes se les brindará Becas Integrales.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNAC se compromete a brindar el curso de capacitación de desarrollo de competencias y habilidades en Docentes de Ciencias Sociales dirigido a Orientación Vocacional, de conformidad a lo establecido en el Expediente de la Actividad, asimismo se compromete a asumir la responsabilidad académica que derive la ejecución de la Actividad materia del presente convenio.

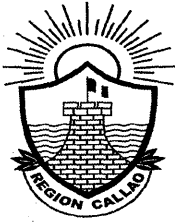
LA REGION se compromete a asumir el financiamiento para la ejecución de la actividad denominada "**DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES EN TUTORIA Y ORIENTACION VOCACIONAL DIRIGIDO A DOCENTES DEL NIVEL EDUCATIVO SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO**", así como la organización, ejecución y liquidación de la mencionada actividad.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

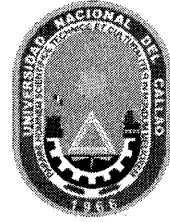
El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (01) año. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra parte.

SETIMO: DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total materia del presente convenio estará a cargo de **LA REGION**, a través de los fondos del Consejo de Administración de Fondo Educativo del Callao (CAFED), dicho monto asciende a la suma de **S/. 1'551.668.50 (Un millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles).**



.001



OCTAVO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGION y LA UNAC elaboraran un informe final, al concluir la vigencia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

NOVENO: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

LA UNAC designa como su coordinador al abg. Juan Manuel Niquen Queaquen, identificado con DNI N° 09316514, persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

LA REGION designará un coordinador responsable de la ejecución de la actividad que se desarrollen en el Marco del presente Convenio.

DECIMO.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos de la ejecución del convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao el 25 ABR. 2011

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE
LA REGION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

DR. MAITAE LUN MORI PAREDES
RECTOR

